

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 219 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de junio de 2025

VISTO:

La Adenda N°02 de fecha 13 de junio de 2025, Resolución de Gerencia General N°055-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025 y el Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 04 de febrero de 2025; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, mediante Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", se adoptaron los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2025, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°055-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025, se resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de diciembre de 2024";

Que, mediante Adenda N°02 de fecha 13 de junio de 2025, la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, suscribe la Adenda N°2, modificando el punto 5) del Convenio Colectivo 2025, estableciendo que, la bonificación por condición de trabajo (Asignación Alimenticia) aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°013-2012-GG-EPS.EMAPICA S.A., se otorgará a todo el personal empleado estable y/o permanente, que perciban la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007, debiéndose también otorgar dicho beneficio, en caso de Licencias CON GOCE DE HABER debidamente autorizadas por la parte empleadora, goce de Adelanto de Vacaciones, precisándose que, en caso de descansos médicos, estos deberán ser autorizados por ESSALUD, insertando un cuadro detallando y/o precisando la efectividad de dicho beneficio; asimismo se estipula determinadas condiciones que han sido aceptadas en su integridad por la comisión paritaria; dejando expresa constancia que los demás términos y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 219 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

condiciones del acta de fecha 04 de febrero de 2025, se mantienen en su integridad, conservando su vigencia y exigibilidad (esto es desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025), así como la adenda N°01 de fecha 18 de febrero del 2025;

Siendo ello así, resulta necesario que la Gerencia General vía acto resolutivo proceda a aprobar el contenido de la Adenda N°02 de fecha 13 de junio de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, y disponer que en cumplimiento del artículo 58° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con Eficacia Anticipada al 04 de febrero de 2025, **LA ADENDA N°02 del Acta de Acuerdo Final de la Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025**, suscrita con fecha 13 de febrero de 2025 por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento del artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la aprobación de la ADENDA N°02 del Acta de Acuerdo Final de la Negociación Colectiva en Trato Directo del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente resolución y su anexo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHERO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

**ADENDA N° 02 DEL ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA EN TRATO DIRECTO DEL AÑO 2025.**

En la ciudad de Ica, en la Sala de Reuniones de la EPS. EMAPICA S.A., ubicada en la calle Castrovirreyna N°487 - Ica, siendo las 10:00 a.m., del 13 del día junio del año dos mil veinticinco, los miembros de la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se reunieron en atención a la citación efectuada por el presidente de la comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE
Ing. Luis Alberto Aguilar Pérez.	Presidente	Gerente de Administración y Finanzas - EPS.EMAPICA S.A. EPS. EMAPICA S.A. ING. LUIS ALBERTO AGUILAR PÉREZ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Abg. María del Pilar Espinoza Figueroa	Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica EPS.EMAPICA S.A. EPS. EMAPICA S.A. ABG. María del Pilar Espinoza Figueroa Gerente de Asesoría Jurídica Reg. ICARHI 1259
Ing. Luis Rafael Gómez Rivera.	Miembro	Gerente de Operaciones EPS. EMAPICA S.A. ING. LUIS RAFAEL GÓMEZ RIVERA GERENTE DE OPERACIONES Agua Ica EPS. EMAPICA S.A.
CPC. Rolfo Washington Alvarado Reategui.	Miembro	Gerente de Desarrollo y Presupuesto - EPS. EMAPICA S.A. EPS. EMAPICA S.A.
CPC. Benito Pablo De la Cruz Cajó.	Miembro	Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos - EPS. EMAPICA S.A. CPC. Rolfo Washington Alvarado Reategui EPS. EMAPICA S.A.
Sr. Walter Wilfredo Gómez Vargas	Miembro	Secretario General - SUTEPSE SUTEPSE WALTER GÓMEZ VARGAS
Sr. Lucas Raúl Cadenas Huacause	Miembro	Secretario de Defensa - SUTEPSE SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A. LUCAS R. CADENAS HUACAUSE SECRETARIO DE DEFENSA DNI 21546498
Sr. Carlos Rubén Espino Castillo	Miembro	Secretario de Organización - SUTEPSE SUTEPSE
Sr. César Augusto Carhuamaca Díaz	Miembro	Representante de los Trabajadores SUTEPSE
Sra. Katheryn Cindy Montoya Ramírez	Miembro	Representante de los Trabajadores. SUTEPSE



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

El propósito de la presente reunión, es tratar el pedido efectuado por el secretario General del SUTEPSE contenido en el OFICIO N° 066-2025-SUTEPSE- EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de junio de 2025, el mismo que puesto a conocimiento de la comisión paritaria de la negociación colectiva 2025, se logra arribar a la suscripción de la siguiente adenda en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: Que, mediante Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", se adoptó los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva del año 2025, la cual concluyó en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13/02/2025.



CLÁUSULA SEGUNDA: Que, mediante OFICIO N° 066-2025-SUTEPSE- EPS.EMAPICA S.A., el Secretario General del Sindicato único de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios de la EPS EMAPICA S.A., en adelante **SUTEPSE**, solicita adenda del convenio colectivo 2025 para poder **modificar y aclarar** el punto 5) de la negociación colectiva 2025, debiendo ESTABLECER, que la Bonificación por condición de trabajo (Asignación Alimenticia) aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2012-GG-EPS EMAPICA S.A., se otorgará a todo el personal empleado estable, que perciban la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007, debiéndose otorgar dicho beneficio, también en caso de Licencias CON GOCE DE HABER debidamente autorizadas por la parte Empleadora, Goce de Adelanto de Vacaciones, precisándose que, en caso de descansos médicos, estos deberán ser autorizadas por ESSALUD. (sic)



CLÁUSULA TERCERA: Que, teniendo a la vista, lo solicitado por el SUTEPSE y estando a los proveídos de Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas en la en la Hoja de Ruta del Exp. N° 4680-2025, el cual adosa el OFICIO N° 066-2025-SUTEPSE-EPS EMAPICA S.A., la Subgerencia de Recursos Humanos, considera viable lo solicitado siempre y cuando, se reúnan los representantes de la EPS EMAPICA S.A., y los miembros que participaron en la comisión negociadora de la negociación colectiva del pliego de reclamos del año 2025, a efectos de debatir, analizar y de ser el caso acordar el MODIFICAR Y/O ACLARAR el punto 5) de la negociación colectiva 2025. De llegar a un acuerdo entre las partes, este se debe formalizar mediante ADENDA al Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del año 2025, la misma que debe de ser aprobada mediante Acto Resolutivo, emitido por la Gerencia General.



CLÁUSULA CUARTA: Que, la Negociación Colectiva 2025, estipula en el punto 5) (...) que la Bonificación por Asignación Alimenticia se otorgará a todos los trabajadores que tengan la condición de estables, y que perciban la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007, debiéndosele otorgar dicho beneficio también en caso de Licencias CON GOCE DE HABER, debidamente autorizadas por la parte Empleadora, así también como en el Goce de Vacaciones en general, precisándose que en caso de descansos médicos, deberán ceñirse a las condiciones especificadas en la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°013-2012-GG-EPS.EMAPICA S.A., esto es, en casos de Cirugías Mayores (Intervenciones Quirúrgicas), Hospitalización, Maternidad (Pre y Post Natal)



Lucas R. Cadenas Huacauce
Popuq

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUCE
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408



- paternidad y Diagnósticos Médicos en casos Oncológicos. (sic)

OBJETO DE LA ADENDA

MODIFICACIÓN DEL PUNTO 5) DEL ACTA DE CONVENIO COLECTIVO 2025

CLÁUSULA QUINTA: Por el presente documento la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, luego de deliberar el pedido efectuado por los representantes de los trabajadores e intercambiar diversas opiniones, **CONVIENEN EN FORMA UNÁNIME, MODIFICAR EL PUNTO 5)** de la Negociación Colectiva 2025, **ESTABLECIENDO**, que la **Bonificación por condición de trabajo (Asignación Alimenticia)** aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2012-GG-EPS EMAPICA S.A., se otorgará a todo el personal empleado estable y/o permanente, que perciban la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007, debiéndose también otorgar dicho beneficio, en caso de Licencias CON GOCE DE HABER debidamente autorizadas por la parte empleadora, Goce de Adelanto de Vacaciones, **precisándose** que, en caso de descansos médicos, estos deberán ser autorizadas por ESSALUD.

Siendo efectivo el pago de dicho beneficio, según el siguiente detalle:

Cirugías mayores (intervenciones quirúrgicas)	Desde el primer día
Hospitalización	Desde el primer día
Maternidad (pre y postnatal),	Desde el primer día
Paternidad	Desde el primer día
Diagnósticos Médicos en casos Oncológicos	Desde el primer día
Onomástico	El día del uso del mismo.
Comisión de Servicios.	Desde el primer día
LICENCIAS CON GOCE DE HABER, debidamente autorizadas (según el RIT vigente), por la parte Empleadora.: ✓ por fallecimiento de familiar directo, ✓ por adopción, ✓ por capacitación oficializada, ✓ por enfermedad de familiares directos en estado de gravedad, enfermedad terminal o que sufran accidentes graves que pongan en riesgo su vida ✓ para asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad que se otorga al trabajador en su calidad de padre, madre, tutor o curador de la persona con discapacidad,	Desde el primer día



SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
 LUCAS R. CADENAS HUACAUCUE
 SECRETARIO DE DEFENSA
 ONI 24546408



<ul style="list-style-type: none"> ✓ por citación expresa emitida por autoridad judicial, militar, policial o administrativa, ✓ por Licencia Sindical ✓ y otras previstas y reguladas (por ley expresa) 	
GOCE DE ADELANTO DE VACACIONES	Desde el primer día
DESCANSOS MÉDICOS EMITIDO POR ESSALUD , (que no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos considerados en el presente cuadro)	<p>Con relación a los 20 primeros días de descanso médico (CITT), LA EMPRESA asumirá EL PAGO TOTAL DE LA BONIFICACIÓN.</p> <p>Desde el vigésimo primer día de incapacidad EN ADELANTE, lo asumirá ESSALUD, Ello en virtud a los dispuesto, en el numeral a.3 del artículo 12 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. (hasta por el máximo que estipule la norma sobre la materia)</p> <p>Entendiéndose, que el pago es desde el 1er día.</p>



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CLÁUSULA SEXTA: Se **ACUERDA**, con la finalidad de no perjudicar económicamente a la empresa, que, **oportunamente**, LA ASISTENTA SOCIAL (o la que haga sus veces) deberá realizar el trámite correspondiente por ante ESSALUD de acuerdo a ley, **para el pago del subsidio**, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se **ACUERDA**, que, en casos de Cirugías Mayores (Intervenciones Quirúrgicas), Hospitalización, Maternidad (Pre y Post Natal) - Paternidad, Diagnósticos Médicos en casos Oncológicos, LA ASISTENTA SOCIAL (o la que haga sus veces) deberá realizar visitas domiciliarias y hospitalarias **-según corresponda- un mínimo de tres veces por semana**, emitiendo el informe técnico asistencial (documentado y con evidencia),

CLÁUSULA OCTAVA: Se **ACUERDA**, que en caso de los descansos médicos emitidos por ESSALUD (CITT), LA ASISTENTA SOCIAL (o la que haga sus veces) deberá de emitir el informe técnico asistencial debidamente documentado y con la evidencia correspondiente, con lo cual se acredite que el trabajador se encuentra **efectivamente** haciendo uso de su descanso médico, efectuando visitas inopinadas y de forma periódica (mínimo tres (03) veces por semana). De

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUCHE
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408



corroborarse que el trabajador NO SE ENCUENTRE HACIENDO USO DEL DESCANSO MÉDICO O QUE SEA UTILIZADO POR HECHOS O SITUACIONES DISTINTAS A LAS PRESCRITAS MEDIANTE DIAGNÓSTICO MÉDICO, NO SE PROCEDERÁ AL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN ALIMENTICIA, sin perjuicio de que se remita copia al área competente, para el inicio de las acciones que corresponden producto de la conducta del trabajador.

CLÁUSULA NOVENA: LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS serán los encargados de supervisar y controlar el cumplimiento de lo estipulado en la presente acta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Que, analizado el punto debatido, en el Acta de Reunión de la Comisión de Negociación Colectiva en Trato Directo 2025, se tiene que este, no vulnera derecho, ni infringe norma alguna, por lo que resulta factible SUSCRIBIR UNA ADENDA, siempre y cuando exista decisión unánime por todos los integrantes, como es en el presente caso.

Se deja expresa constancia, que los demás términos y condiciones del Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, SE MANTIENEN EN SU INTEGRIDAD, conservando su vigencia y exigibilidad, (esto es, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025) así como la adenda N° 01 de fecha 18 de febrero del 2025 -----



E.P.S. EMAPICA S.A.

ING. LUIS ALBERTO AGUILAR PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL
DNI 21422113

Ing. LUIS RAFAEL GÓMEZ RIVERA
GERENTE DE OPERACIONES

Agua Ica EPS EMAPICA S.A.

EPS EMAPICA S.A.

ABG. María del Pilar Espinoza Figueroa
Gerente de Asesoría Jurídica
Reg. ICAH N° 1259

EPS. EMAPICA S.A.

Mg. C.P.C. Benito Pablo De La Cruz Cajó
SUB GERENTE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Datos de 4403426

21422113

21561801

EPS. EMAPICA S.A.

C.P.C. Rolfo Washington Alvarado Reategu
Gerente de Desarrollo y Presupuesto

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CATENAS HUACAUCÉ
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546406